

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13267** ORDEN de 17 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A».

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas para la cobertura de vacantes en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de marzo de 1987, a los efectos previstos en el artículo 5.º del Real Decreto 2617/1985, y con el objeto de que los funcionarios pertenecientes en la actualidad a dicho Cuerpo puedan acceder a las correspondientes vacantes, previamente a la incorporación de los aspirantes que han superado las referidas pruebas.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4. del citado Real Decreto 2619/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes al Cuerpo de Letrados que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación de suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2.º, párrafo segundo, de la Ley 30/1984.

2. Podrán solicitarse las vacantes descritas en el anexo I siempre que no se exceda, en más o en menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava.3 del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social, el nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución antes citada, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se hace referencia en su anexo IV, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan los puestos de trabajo que figuran en el anexo citado, los cuales tienen atribuido el nivel de complemento de destino que se indica en las relaciones de puestos del Centro de destino en donde prestan sus servicios («Boletín Oficial del Estado» de 22 a 24 de febrero de 1988).

Segunda.-Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza que queden vacantes en dichas localidades, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, si se solicitan todos los puestos convocados en una determinada localidad, se entenderá que se solicitan también las posibles vacantes producidas en dicha localidad por resultados del concurso.

Tercera.-1. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

2. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puesto del mismo Ministerio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, la localidad donde tengan destino provisional.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### Méritos preferentes

#### 1. Valoración del trabajo desarrollado:

##### A) Puestos de trabajo de «Letrado A»:

1.1 Por servicios efectivos en puesto de Letrado en la Administración de la Seguridad Social, 0,4 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2 Por desempeño de otros puestos de trabajo de nivel complemento de destino superior al 24, 0,4 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

##### B) Puestos de trabajo de «Jefe Asesoría Jurídica Provincial»:

1.1 Por servicios efectivos en puesto de Letrado en la Administración de la Seguridad Social, 0,4 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

1.2 Por desempeño de otros puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior al 24, 0,4 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

#### 2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que solicite, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

#### 3. Antigüedad en la Administración:

Se valorará a razón de 0,1 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en el grupo al que se adscriben los puestos convocados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 4 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial, o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

La certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Séptima.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar

desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el grupo A, y de volver a producirse dicho empate, se tendrá en cuenta el número de orden obtenido en la oposición correspondiente.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 0,4 puntos.

Novena.-1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social. 2.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta

que hayan transcurrido dos años desde que obtuviera la vacante correspondiente.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión para los funcionarios en activo, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados, al amparo de la oferta de empleo público de 1987, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

3. En caso de funcionarios que reingresen al servicio activo procedentes de las situaciones de excedencia forzosa, suspensión, excedencia voluntaria, regulada en el artículo 29.3.b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la prevista en la transitoria segunda, apartado 2.º párrafo segundo, de dicha Ley, el plazo de toma de posesión comenzará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolviendo el concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Duodécima.-En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º 3. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

#### ANEXO I

Puestos de trabajo según Resolución de 15 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1988 y siguientes)

Código	Centro destino		Puesto de trabajo				Número vacantes ofertadas
	Denominación	Código	Número de orden	Denominación	NCD	Complemento específico	
1	Dirección Provincial INSS de Albacete.	6332500102001	6	Letrado A.	24	511.620	1
2	Tesorería Territorial de Asturias.	6322300133001	27	Letrado A.	24	511.620	1
3	Tesorería Territorial de Barcelona.	6322100108001	34	Letrado A.	24	511.620	2
4	Dirección Provincial INSS de Barcelona.	6332100108001	17	Letrado A.	24	511.620	2
5	Dirección Provincial INSS de Vizcaya.	6332300148001	13	Letrado A.	24	511.620	1
6	Dirección Provincial INSS de Castellón.	6332400112001	11	Letrado A.	24	511.620	1
7	Dirección Provincial INSALUD de La Coruña.	6292300115001	10	Jefe Asesoría Jurídica Provincial.	26	511.620	1
8	Tesorería Territorial de La Coruña.	6322300115001	7	Jefe Asesoría Jurídica Provincial.	26	511.620	1
9	Dirección Provincial INSS de Cuenca.	6332600116001	6	Letrado A.	23	511.620	1
10	Dirección Provincial INSS de Granada.	6332400118001	12	Letrado A.	24	511.620	1
11	Dirección Provincial INSS de Huesca.	6332600122001	4	Jefe Asesoría Jurídica Provincial.	24	511.620	1
12	Dirección Provincial INSS de La Rioja.	6332500126001	6	Letrado A.	24	511.620	1
13	Dirección Provincial INSS de Lugo.	6332400127001	12	Letrado A.	24	511.620	1
14	Dirección General del INSS.	6330100128001	21	Letrado A.	24	511.620	1
15	Tesorería Territorial de Madrid.	6322100128001	34	Letrado A.	24	511.620	1
16	Dirección General del INSALUD.	6290100128001	56	Letrado A.	24	511.620	1
17	Dirección Provincial INSALUD de Madrid.	6292100128001	20	Letrado A.	24	511.620	3
18	Dirección Provincial INSS de Orense.	6332500132001	9	Letrado A.	24	511.620	1
19	Tesorería Territorial de Baleares.	6322300107001	7	Jefe Asesoría Jurídica Provincial.	26	511.620	1
20	Dirección Provincial INSS de Sevilla.	6332300141001	14	Letrado A.	24	511.620	1
21	Tesorería Territorial de Valencia.	6322200146001	32	Letrado A.	24	511.620	1
22	Dirección Provincial INSALUD de Zaragoza.	6292300150001	9	Jefe Asesoría Jurídica Provincial.	26	511.620	1
							26

SOLICITUD - ANEXO II

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI (aportar fotocopia)
Domicilio particular	Localidad	Provincia	C.P.      Teléfono

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS

2.1.- SITUACION ADMINISTRATIVA (señalar  adecuado)

- 1  Activo      2  Servicio en CC.AA.      3  Servicios Especiales      4  Excedencia forzosa      5  Disp. Trans. 2ª parr. 2ª Ley 30
- 6  Suspensión funciones      7  Excedencia voluntaria 29.3.b      8  Excedencia voluntaria 29.3.a      9  Excedencia voluntaria 29.3.c

En situaciones 1 y 3:

- Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad:
- Denominación: \_\_\_\_\_
- Nivel de complemento de destino:
- Centro de destino: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_

Si el puesto de trabajo actual es provisional indicar los siguientes datos del último puesto en propiedad:

- Denominación: \_\_\_\_\_
- Nivel de complemento de destino:
- Centro de destino: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_

En situación 2:

CC.AA.

Nivel de complemento de destino o Grado consolidado

- Transferido
  - Traslado
  - Libre designación
- Fecha

En situaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9:

- Último destino como Letrado de la Administración de la Seguridad Social:
- Centro de destino: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha inicio situación

2.2.- DATOS DE EXERCI

Artículo 16 del Real Decreto 2617/1985

- 2.2.1.- Servicios efectivos en puestos de Letrado en la Admón. de la S.S.:  Años  Meses  Días      Puntuación (1)
- 2.2.2.- Desempeño de otros puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior al 24:  Años  Meses  Días

Artículo 17 del Real Decreto 2617/1985

- 2.2.3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (2): \_\_\_\_\_

Artículo 19 del Real Decreto 2617/1985

- 2.2.4.- Servicios efectivos prestados en el Grupo A en la Administración:  Años  Meses  Días
- TOTAL PUNTOS....

2.3.- OTROS DATOS DE INTERES

- 2.3.1.- Resolución nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados:  Años  Meses  Días      Nº obtenido

(1) A cumplimentar por la Administración. (2) Aportar documentación acreditativa de los cursos alegados.

3.- PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden de preferencia	Código	Orden de preferencia	Código	Orden de preferencia	Código	Orden de preferencia	Código	Orden de preferencia	Código	Orden de preferencia	Código
1	---	5	---	9	---	13	---	17	---	21	---
2	---	6	---	10	---	14	---	18	---	22	---
3	---	7	---	11	---	15	---	19	---		
4	---	8	---	12	---	16	---	20	---		

4.- CERTIFICACION DE DATOS

D. \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ CERTIFICO que los datos consignados se corresponden con los antecedentes obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

(Firma y sello)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_  
(Firma del solicitante)